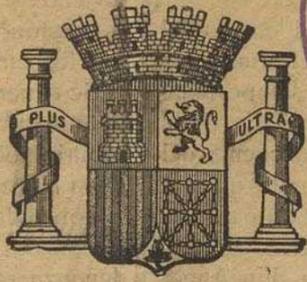




Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1868.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.415

ELECTRICIDAD

Por resolución motivada de fecha de hoy se ha otorgado por esta Jefatura la concesión que a continuación se detalla:

"Se autoriza a don Carlos García y García, vecino de Málaga en concepto de Gerente de la Hidráulica Andaluza S. A. domiciliada en dicha población para que en nombre y representación de la misma pueda establecer una instalación eléctrica a veinticinco mil voltios destinada a enlazar las centrales eléctricas de Humilladero y Malpasillo y que partiendo del límite de las provincias de Sevilla y Córdoba en el río Genil en término municipal de Lucena, termine en la central de Malpasillo, en el indicado término municipal con un recorrido de mil seiscientos cuarenta metros, con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera. La instalación se hará ajustándose en un todo al proyecto presentado redactado y suscrito en quince de Julio de mil novecientos treinta y cuatro por el Ingeniero de Minas don Joaquín Benjumea y Burín que sirve de base al expediente a que dá lugar la concesión que nos ocupa, teniendo muy en cuenta en lo que en dicho proyecto se haya podido omitir cuantas prescripciones contiene el Reglamento de instalaciones eléctricas de veintisiete de Marzo de mil novecientos diecinueve.

Segunda. No se permitirá va-

riación alguna como no sea reglamentaria y previamente autorizada ni en los distintos elementos que integran la instalación ni en su disposición.

Tercera. En todo lo que al montaje e instalación se refiera se atenderá el concesionario a cuantas disposiciones tiendan a garantizar el mejor servicio y evitar perjuicios y molestias a tercero o al público en general y de modo especial deberá observarse cuanto dispone el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas.

Cuarta. Para la seguridad de las personas cosas y otras instalaciones deberá adoptar el concesionario las medidas propias del sistema que solicita.

Quinta. Para la ejecución de las obras se concede un plazo de seis meses a partir de la fecha de la notificación de la concesión, dentro del cual deberá comunicarse a la Jefatura de Obras Públicas el principio y fin de las mismas, sin cuyo requisito, previa inspección ocular y levantamiento de la correspondiente acta, no podrá utilizarse el servicio siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen con tal motivo, así como los de las visitas que en lo sucesivo ordene la precitada Jefatura.

Sexta. La inspección de la línea estará a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia y tanto en el período de obras como después mientras dure la explotación deberá la entidad concesionaria atender cuantas indicaciones haga sobre ella la referida Jefatura o el personal de la misma en quien delegue.

Séptima. Se concede imposición de paso corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público a que

afecta la instalación que nos ocupa.

Octava. Antes de poner en marcha la instalación se presentará por el concesionario en la Jefatura provincial de Industria el plano de conexiones eléctricas de la línea con sus respectivas casetas de transformación o con la fábrica generatriz de Malpasillo, así como los reglamentos de servicio.

Novena. Es obligación del concesionario el cumplimiento de cuantas disposiciones existen vigentes sobre accidentes y contratos del trabajo y demás de carácter social así como los que se refiere a protección a la industria nacional e igualmente las que en lo sucesivo se dicten referentes a estas materias.

Décima. Esta concesión se otorga a título precario sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad pudiendo la Administración en cualquier tiempo modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzga necesario para el buen servicio y seguridad pública sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna.

Undécima. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que anteceden dará lugar a la caducidad de la concesión con arreglo a lo que sobre el particular se dispone en la legislación de Obras públicas vigente."

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo tercero del Real Decreto de veintiséis de Abril de mil novecientos diez y ocho.

Córdoba trece de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Ayuntamientos

LA RAMBLA

Núm. 3.508

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal, durante las sesiones celebradas en el pasado mes de Julio, que formula el Secretario de la misma, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Sesión supletoria del día 1

Presidencia don Diego León.

Se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones legales publicadas.

Aprobar dos cuentas y facturas de obras y servicios municipales.

Se acuerda prorrogar por tres meses el auxilio de lactancia que tenía concedido Ana Codina Alonso.

Se aprueba presupuesto de 36 pesetas para arreglar el camino de La Muela de este término.

Se acuerda que la matrícula para la exacción del arbitrio sobre las fincas que carezcan de agua a presión en los retretes y la matrícula de los derechos y tasas por prestación del servicio de alcantarillado, se expongan al público por término de ocho días para oír reclamaciones, según se previene en la ordenanza respectiva.

Se concede licencia al Presidente de la Unión de Agricultores, para que coloque, como en años anteriores, sillas y veladores en el Paseo de Alejandro Lerroux, previo abono del arbitrio correspondiente.

Se acuerda que se instale en el Hospital de los Remedios, la luz necesaria para que se de una función benéfica por las alumnas de aquel Colegio.

Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes, inportante pesetas 138.230'66.

Sesión ordinaria del día 6

No se celebró por falta de número de señores concejales.

Sesión supletoria del día 8

Presidencia don Diego León.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones legales publicadas.

Aprobar doce cuentas y facturas de obras y servicios municipales.

Se concede a Lorenzo Osuna y a Francisco Osuna, socorros para la adquisición de medicinas.

Se acuerda incluir en la lista de auxilios de lactancia a Antonia Eustaquio Cañete, según prescripción facultativa.

Se concede licencia a Ramón Baena Gutiérrez para que efectúe la obra de acometida al alcantarillado en su casa, estando exenta aquella de arbitrio.

Se concede licencia a don José Moreno Castro, para que efectúe obras de reparaciones en su casa calle Capitán Domingo número 21, mediante abono de 18 pesetas en concepto de arbitrio.

Se acuerda aprobar los extractos de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal, en las sesiones celebradas en los pasados meses de Mayo y Junio que formula el Secretario.

Se acuerda designar la Comisión de festejos para la próxima feria.

Sesión ordinaria del día 13

No se celebró por falta de número de señores concejales.

Sesión supletoria del día 15

Presidencia don Diego León.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones legales publicadas.

Se acuerda conceder socorros para adquisición de medicinas a Lorenzo Yepes Jiménez, Carmen Arroyo, Fernando Segovia, Carmen López, José Peña Villegas, José García Crespo, José Márquez Jiménez y Agustín Trapero.

Se acuerda incluir en la lista de auxilios de lactancia a Juana Moreno González, según prescripción facultativa.

Se acuerda aprobar nueve cuentas

y facturas de obras y servicios municipales.

Se acuerda aprobar la cuenta del material de Secretaría del primer semestre del año actual, importante 604'40 pesetas.

Se acuerda aprobar la cuenta del material del Negociado de quintas del primer semestre del año actual, importante 156'05 pesetas.

Se concede licencia a don Angel Jiménez Escribano, para que efectúe obras de reforma en la casa de su propiedad sita en la Plaza de la República número 12, previo abono de 37'70 pesetas en concepto de arbitrio.

Se concede licencia a don Rafael Arroyo y Arroyo, para que efectúe obras de reforma parcial en la casa de su propiedad sita en la calle Palo número 6, previo abono de ocho pesetas en concepto de arbitrio.

Se acuerda tener por no presentada la instancia del Recaudador de arbitrios y demás impuestos municipales de 6 de Julio pasado, y aceptar la hipoteca que ofrece constituir sobre la casa de su propiedad número 5 del Paseo Alejandro Lerroux, por 15.000 peseta, para responder de la gestión de referido cargo en propiedad y que el señor Alcalde don Diego León en representación del Ayuntamiento, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Se acuerda dejar sobre la mesa la propuesta que eleva la Comisión de festejos, comprensiva de los que se proyectan celebrar durante la próxima feria.

Se acuerda designar al concejal don José García Rojas, para cubrir la vacante que existe de consejero en el servicio municipalizado, por renuncia de don Andrés Espejo.

Sesión ordinaria del día 20

No se celebró por falta de número de señores concejales.

Sesión supletoria del día 22

Presidencia don Diego León.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones legales publicadas.

Aprobar cuatro cuentas y facturas de obras y servicios municipales.

Se acuerda incluir en la lista de de auxilios de lactancia a Dolores Montilla Romero y a María Santos Ortíz.

Se acuerda conceder un mes de licencia por enfermo al señor Interventor municipal don Miguel Merín, el cual comenzará a disfrutarlo a partir del día primero de Agosto y que durante su ausencia se haga cargo de la Intervención el auxiliar de la misma don Antonio de Paz Aguilar.

Se acuerda declarar exento del pago del arbitrio sobre fincas que carezcan de agua a presión en los retretes a don Martín Jiménez, como propietario de las tres casas números 34, 36 y 38 de la calle Fermín

Galán, por constituir todas una sola vivienda y existir un retrete con agua a presión, siempre que desaparezcan los otros dos retretes.

Se acuerda aprobar definitivamente la matrícula para la exacción del arbitrio sobre fincas que carezcan de agua a presión en los retretes, y que el cobro de las cuotas se efectúe en los plazos que se señalan en la Ordenanza respectiva, y que el cobro de los plazos que ya hubiesen transcurrido se efectúe durante los días del 20 al 25 de Agosto.

Se acuerda excluir de la matrícula de los derechos y tasas por prestación del servicio de alcantarillado a doña María Jiménez C. Cobos, como propietaria de la casa número 1 de la calle Estrella, por resultar del informe del maestro de obras, por licencia del aparejador, que en dicha calle no está construido el colector general del alcantarillado.

Se acuerda aprobar definitivamente la matrícula de los derechos y tasas por prestación del servicio de alcantarillado, y que el cobro de las cuotas se efectúe en los plazos que se señalan en la ordenanza respectiva, y que el cobro de aquellas cuotas, cuyos plazos ya hubiesen transcurrido, se efectúen durante los días del 10 al 25 de Agosto próximo.

Se acuerda rebajar el importe de los despojos de las reses cerriles cualquiera que sea su peso y esté exceda de 80 kilos, a la cantidad de 43'50 pesetas.

Se acuerda conceder una gratificación de 500 pesetas al Administrador del Matadero don Modesto Aguilar, por desempeñar también el cargo de Jefe de la Guardia municipal, sin percibir por este último cargo retribución alguna.

Se acuerda aprobar el programa de los festejos que se proyectan celebrar durante la próxima feria, que formula la Comisión respectiva y su correspondiente presupuesto de gastos.

Sesión ordinaria del día 27

No se celebró por falta de número de señores concejales.

Sesión supletoria del día 29

Presidencia don Diego León.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones legales publicadas.

Se concede un socorro de 15 pesetas a Miguel García Río, para que traslade a Córdoba a un hijo suyo y ser sometido a una operación quirúrgica.

Se acuerda incluir en la lista de auxilios de lactancia a Carmen Reyes Vacas, según prescripción facultativa.

Se acuerda excluir del padrón de habitantes de este término a don Francisco Prieto Muñoz, su esposa doña Concepción Salas Blanco e hijos, y a los hermanos políticos de aquél, don Francisco y doña Car-

men Salas Blanco, por acreditarse debidamente la residencia en Córdoba por tiempo ya de más de seis meses.

Se acuerda aceptar la dimisión del cargo de vocal de la Comisión de festejos a don Martín Jiménez C. de los Cobos y a don Emilio Arroyo Alcaide, lamentándolo la Corporación.

Se acuerda aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Agosto importante 135.282'67 pesetas.

* * *

Don César Sancho Vázquez, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Corporación municipal en la sesión celebrada el día de ayer.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido en la presente, visada por el señor Alcalde en La Rambla a 20 de Agosto de 1935. - César Sancho. - V.º B.º: El Alcalde, Diego León.

BAENA

Núm. 3.710

Por el presente se hace saber que la cobranza de la segunda cuota por contribución especial impuesta a los dueños de los inmuebles beneficiados con la construcción de la pavimentación central del tercer trozo de la calle Amador de los Ríos de esta ciudad, tendrá lugar durante el plazo de 20 días que empezarán a contarse desde el día de hoy y terminarán el 21 del actual, en la Recaudación municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales y durante las horas de nueve a catorce, advirtiéndose a los contribuyentes, que si dejan transcurrir aludido plazo sin satisfacer sus respectivas cuotas, incurrirán en el apremio del 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, a contar del día 2 de Octubre próximo, de conformidad con lo prevenido en el vigente Estatuto de recaudación y apremio.

Baena 2 de Septiembre de 1935. - El Alcalde, J. Bujalance.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.718

Don Hilario López Porriño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminados los padrones o matrículas de vehículos de motor mecánico sujetos al impuesto de Patente nacional de circulación de automóviles, para el próximo ejercicio de 1936, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina de los 15 primeros días del mes de Octubre, para que los interesados puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que a derecho convengan.

Villanueva del Rey 3 de Septiembre de 1935. - El Alcalde, Hilario López.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 3.678

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía, procedan a la busca y rescate de un burro de 3 años, capón, pelo rucio claro, con el hierro O-1, en el anca derecha, y sin asegurar, hurtado en la noche del 28 al 29 del actual, en el sitio conocido por Camino del Hoyo de este término, de la propiedad del vecino de esta Antonio González León, procediendo a la detención de sus autores y poniéndolos caso de ser habidos a mi disposición en el arresto municipal de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en el sumario que por dicho hecho instruyo con el número 83 de 1935.

Dado en Montilla a 31 de Agosto de 1935. - Rafael León. - El Secretario judicial, Juan Delgado.

Núm. 3.700

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace pública la aparición de una burra, rucia oscura, boiclará, de nueve años, hierro del Fénix Agrícola número nueve sobre la nalga izquierda, y como señas particulares un lunar blanco en la caña derecha y herrada de manos, encontrada en el día de ayer en el pago de La Trinidad de este término, atada a un olivo, de la finca de don José Naranjo López, a fin de que la persona que se crea con derecho a ella comparezca ante este Juzgado dentro del término de octavo día a partir de la publicación del presente, para prestar declaración y serle ofrecido el procedimiento, así como hacerse cargo de la misma, previa la acreditación de su preexistencia, bajo la prevención que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que hubiera lugar con arreglo a derecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 84 de 1935 instruyo por dicho hecho.

Dado en Montilla a 2 de Septiembre de 1935. - Rafael León. - El Secretario judicial, Juan Delgado.

BUJALANCE

Núm. 3.683

Don Salvador Cubero Martín, Juez de Instrucción interino de esta ciudad y su partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial procedan a la busca y resca-

te de la caballería, que al final se reseña, que fué hurtada la noche del 21 del corriente mes en la finca nombrada La Vega de este término a don Mariano Pérez Ayala, vecino de Bollullos del Condado, y en caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 87 del año actual.

Dado en Bujalance a 31 de Agosto de 1935. - Salvador Cubero. - El Secretario judicial P. H., Juan de D. Villaseñor.

Reseña de la caballería

Una mula de 17 años, 1'57 de alzada, capa castaña oscura, raza española, con el hierro de El Fénix en el muslo izquierdo letra V. número 14.

Núm. 3.684

Don Salvador Cubero Martín, Juez de Instrucción interino de esta ciudad y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que fueron hurtadas en la finca la Dorotea de este término, la noche del 27 al 28 del corriente mes, a Juan Morales Salinas, Benito Cantarero Benítez y Antonio Chacón y en caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 88 del año actual.

Dado en Bujalance a 31 de Agosto de 1935. - Salvador Cubero. - El Secretario judicial P. H., Juan de D. Villaseñor.

Reseña de las caballerías

Un mulo capón de 5 años, mas de la marca.

Una mula de 12 años, 1'44 de alzada, castaña oscura y un mulo capón de 18 años, 1'47 de alzada, capa castaña.

MONTEMAYOR

Núm. 3.697

Don Juan Llamas Moreno, Secretario accidental del Juzgado municipal de esta villa.

Doy fé: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, por daños, contra Juan Díaz Cabrera, de ignorado domicilio y paradero, ha recaído sentencia y cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Díaz Cabrera, a la pena de 10 días de arresto menor, pago del daño y las costas y gastos del juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. - Rafael Varona. - Rubricado.

Publicación: Dada y publicada ha

sido la anterior sentencia, hoy día de su fecha celebrando audiencia pública el señor Juez municipal, doy fé. - Juan Llamas. - Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Juan Díaz Cabrera, de paradero desconocido, pongo la presente de orden y con el visto bueno del señor Juez municipal en Montemayor a 31 de Agosto de 1935. - Juan Llamas. - V.º B.º: El Juez municipal, Rafael Varona.

POSADAS

Núm. 3.698

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a los vecinos de Granja de Torreherosa y de Malcocinado don Miguel Gironza de la Cueva y Cipriano Hernández García respectivamente, la noche del 21 al 22 del actual de la finca El Alta, del término de Hornachuelos, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 174 de 1935.

Dado en Posadas 31 de Agosto de 1935. - Rafael del Río. - El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de las caballerías

De don Miguel Gironza de la Cueva:

Una yegua, de 12 a 14 años, talla sobre 1'53 metros capa baya, lunar blanco en el costillar derecho, el hierro de la Unión Ganadera lo lleva enclavado en la anca derecha, con una raspa que es de las señas siguientes:

Muleta, edad cuatro meses y medio, capa castaña clara, bragada, boiclará, lucero chico, blanco en la frente y abultada del ombligo.

De don Cipriano Hernández García:

Un muleto, 15 meses de edad, capa pelitoro, romero, capón, lucero en la frente blanco, dos lunares blancos, en el corvejón izquierdo por la parte interior.

CORDOBA

Núm. 3.699

Don Antonio García Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de Montilla.

Doy fé: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra Juan Fernández Campos, José Nieto Saavedra, José López Jiménez, Ana Campos y Manuel Moreno Heredia, se ha dictado la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva que dicen así:

SENTENCIA.-En Montilla a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. Visto por don Rafael Rivas Jurado Juez municipal suplente de la misma el presente juicio de faltas por daño en el que han sido partes además del Ministerio Fiscal en

representación de la Acción pública, los denunciados Juan Fernández Campos, José Nieto Saavedra, José López Jiménez, Ana Campos y Manuel Moreno Heredia, mayores de edad, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Juan Fernández Campos, José Nieto Saavedra, José López Jiménez, Ana Campos y Manuel Moreno Heredia, como autores de una falta de coger frutos para comerlos en el acto, a la pena de un día de arresto menor a cada uno, indemnización al perjudicado, y al pago de las costas por quintas partes iguales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo. - Rafael Rivas.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, pongo el presente que firmo en Montilla a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. - Antonio García.

Núm. 3.701

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en sumario que se sigue por estafa a Manuel Carrasco Sasire, vecino de esta capital, ha mandado se cite por medio de la presente a un individuo llamado Juan Gallego Posadas, de 40 años de edad, casado, de oficio mecánico, vecino que ha sido de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 5 días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en dicho sumario como inculcado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 2 de Septiembre de 1935. - El Secretario, José M. Cortázar.

Núm. 3.706

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 30 de Agosto último fué sustraída a don Manuel Coca Morán, vecino de Bujalance, del sitio cortijo Sendajos, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 2 de Septiembre de 1935. - Germán Ruiz. - El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

Mulo de 18 meses, castaño claro, hierro particular C. B. enlazadas en nalga izquierda y el de La Mundial V 14 en cadera izquierda.

Núm. 3.716

Por el presente hago saber: que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito de la Derecha por estafa contra Manuel Puertas Luque, de ignorado domicilio y paradero, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Puertas Luque, a la pena de 10 días de arresto, a que abone siete pesetas a la Compañía perjudicada en concepto de indemnización de perjuicios y al pago de las costas, notificándose a este por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. — Patricio López.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al condenado, firmo el presente en Córdoba a 2 de Septiembre de 1935. — El Juez, Patricio López. — El Secretario, Amador Giménez.

Núm. 3.727

Don Alfredo Usano de Tena, Abogado y Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por ante el Secretario que autoriza, se siguen autos juicio verbal civil a instancia de don Rodrigo Fernández Romero, de este domicilio contra los herederos y causahabientes de don José Canaldas Morell, todos de ignorado paradero y residencia, declarados en rebeldía, sobre cancelación de gravámenes, con cuantía de mil pesetas y costas, en cuyos procedimientos se ha dicho en este día la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, el señor don Alfredo Usano de Tena, Juez municipal del distrito de la Izquierda de la misma, habiendo visto los presentes autos juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una como actor don Rodrigo Fernández Romero, mayor de edad y de este domicilio, y de la otra como demandados don José Canaldas Morell, sus causahabientes o herederos, todos de ignorado paradero, declarados en rebeldía, sobre cancelación de gravámenes, y

Fallo: Que declarando como declarado prescrito el gravamen que sobre precio aplazado pesa sobre la casa número ciento treinta y dos de la calle Agustín Moreno, de esta capital, y que figura en la inscripción diez del número dos mil cuatrocientos setenta y seis, al folio doscientos veintiséis del libro doscientos treinta y tres del Ayuntamiento de esta capital, que dejó de percibir el vendedor de ella don José Canaldas Morell, de la compradora doña Dolores Pintor Alcáide, y por tanto el derecho a percibir a dicho don José Canaldas Morell, hoy sus herederos y causahabientes, de ignorado paradero y en rebeldía, las mil pesetas que aquel gravamen y precio aplazado importaban, debo mandar y mando, que tan pronto como sea firme esta sentencia, se libre a solicitud del demandante don Rodrigo Fernández

Romero, mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para que se haga constar en la referida inscripción la prescripción de aquel gravamen y derecho a que esta sentencia se refiere insertándose en referido mandamiento, esta sentencia literalmente y la providencia que disponga su ejecución, imponiendo como impongo a las partes demandadas, herederos de don José Canaldas Morell, el pago de cuantas costas originen ese procedimiento. Y así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Alfredo Usano.

Publicación.—Dió y publicó la anterior sentencia el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha ante mí de que doy fé.—Córdoba cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Licenciado, R. López Cansinos.

Dado en Córdoba a cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alfredo Usano.— El Secretario, R. López Cansinos.

ALMEDINILLA

Núm. 3.711

Cédula de citación

Por el señor Juez municipal de esta villa en providencia de hoy dictada en juicio de faltas número 108 del año en curso en virtud de denuncia del vecino de esta villa José Ariza Ramírez, sobre atropello de la propiedad, se han mandado citar al supuesto inculcado Ramón Alcalá Muñoz, que residió accidentalmente en ésta ignorándose su paradero, cuyo último domicilio lo tuvo en París, a fin de que el día 30 de Septiembre a las doce horas comparezca a la celebración del oportuno juicio en este Juzgado, calle Alcalá Zamora número 17, con las pruebas que tenga, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación en forma pongo la presente en Almedinilla a 29 de Agosto de 1935.—El Secretario, Adrián Troncoso.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.712

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad, por ante mí con fecha de este día en sumario número 157 del año actual por hurto de una yegua negra de 15 años, alzada regular, con hierro de la Compañía aseguradora La Mundial en la nalga izquierda, propiedad de Miguel Gironza de la Cueva, vecino de la Granja de Torrehermosa; y una mula castaña, de siete años, alzada regular, sin hierro ni señas, propiedad de Vicente Custodio Ramos, las que fueron sustraídas de la finca Los Caños Altos en la tarde del 28 del pasado Agosto se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos efectos, y detención del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encontrare lo sustraído si

no justificasen su legítima adquisición,

Y para que conste cumpliendo lo mandado e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Fuente Obejuna a 2 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Andrés Conde.

Núm. 3.713

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad, ante mí con fecha de este día en sumario número 156 del año actual por hurto de un mulo de 14 años, castaño oscuro 1'48 de alzada, raza española, con pelos blancos en los costillares, con el hierro de la Compañía La Mundial V-3 en la nalga izquierda, propiedad de Juan Moyano Sierra, el que fué sustraído del corral Parralejo, término de Espiel, la noche del 29 al 30 del pasado Agosto; se ruega y encarga a todas las autoridades y agencias de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos efectos y detención del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encontrare lo sustraído si no justificasen su legítima adquisición.

Y para que conste cumpliendo lo mandado e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Fuente Obejuna a 2 de Septiembre de 1935.—El Secretario Licenciado, André Conde.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.715

En el juicio verbal de faltas, que se sigue en este Juzgado contra don Felipe Gutiérrez Llergo en virtud de orden del señor Juez de Instrucción del partido; en la causa número 403 de 1934, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.—En la villa de Villaviciosa a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, el señor don José María Sánchez Moyano, Juez municipal de esta villa, habiendo visto estos autos en juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado contra don Felipe Gutiérrez Llergo, mayor de edad, soltero, de estos vecinos, por lesiones a doña Antonia Madueño Sánchez, también mayor de edad, soltera, vecina de Córdoba y cuyo actual paradero se ignora, en el que ha sido parte el señor Fiscal municipal, en representación del Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado don Felipe Gutiérrez Llergo, a la pena de cinco días de arresto menor y a las costas de este juicio. Notifíquese esta sentencia a las partes, a la ofendida por medio de cédula que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y una vez firme remítase a la Superioridad, a los fines ordenados, testimonio duplicado y de ella dése cuenta para

su ejecución. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—José Sánchez.—Rubricado.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal de esta villa, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha; doy fé. Villaviciosa fecha anterior.—Lorenzo A.—Rubricados.

Y habiéndose interpuesto recurso de apelación contra la sentencia anterior por el condenado don Felipe Gutiérrez Llergo, y admitida esta para el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba sito en calle Góngora sin número se emplaza por medio de la presente a la ofendida doña Antonia Madueño Sánchez, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de quinto día se presente ante dicho Juzgado superior a usar de su derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la dicha ofendida, y se inserte en el BOLETIN OFICIAL, se expide la presente en Villaviciosa de Córdoba a 3 de Septiembre de 1935.—El Secretario, F. ma ilegible.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.735

BLAZQUEZ NIETO, Miguel; hijo de Gregorio y de Concepción, natural de Lucena Córdoba (Córdoba) nacido en 21 de Octubre de 1906, oficio impresor y mecánico, estatura 1'627 metros y cuyas señas particulares son las siguientes; pelo, cejas y ojos negros, cara redonda, nariz pequeña y respingada, barba y bigote regulares, color sano, frente ancha, aire marcial y producción buena, graduado de la Clínica militar de Cremona (Madrid) en la primera clase de enfermera de julio último, donde se hallaba en observación como presunto demente y sentenciado en causa número 182 por los delitos de desacato al Juez e injurias al Ejército, comparecerá en el plazo de 30 días ante el capitán de caballería don José Estremera Torre de Trassiera, Jefe permanente de Ceuta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Ceuta 28 de Agosto de 1935.—El Capitán Juez Instructor, José Estremera.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—Córdoba